



Octubre 31 2007

REFERENCIA	No. 027-08
-------------------	-------------------

CPC Felipe Pérez Cervantes
Director del Centro de Investigación y Desarrollo del
Consejo Mexicano para la investigación y Desarrollo
De Normas de Información Financiera

Estimados Colegas:

Hemos analizado la Norma de Información Financiera **NIF D-8 Pagos basados en acciones** en auscultación, con referencia **número 027-08**, por lo que a continuación sometemos a su apreciable consideración nuestros comentarios y sugerencias como sigue:

Comentario 1:

Dentro del Alcance

Párrafo 5 En su parte inicial

Dice:

Como se indicó en el párrafo 2, esta NIF debe aplicarse a las transacciones con pagos basados en acciones, en las que una entidad adquiere o recibe bienes o servicios. Entre esos bienes se incluyen inventarios, partes consumibles, propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos financieros.

Se sugiere:

Como se indicó en el párrafo 2, esta NIF debe aplicarse a las transacciones con pagos basados en acciones, en las que una entidad adquiere o recibe bienes o servicios. Entre esos bienes se incluyen inventarios, partes consumibles, propiedades, planta y equipo, activos intangibles y otros activos financieros **como pueden ser patentes y marcas, derechos sucesorios.**

Comentario 2:

Normas de valuación

Párrafo 10

Dice:

Normalmente surge un gasto al consumir bienes o servicios. Los servicios se consumen comúnmente de inmediato, en cuyo caso se reconoce un gasto cuando la contraparte presta el servicio, es decir, cuando se devenga. Los bienes pueden ser consumidos a lo largo de un periodo o, en el caso de los inventarios, al ser vendidos en un momento posterior, por lo cual se reconoce primero un activo y el costo o gasto hasta que los bienes son consumidos o vendidos para un adecuado enfrentamiento de costos y gastos con ingresos. Sin embargo, si los bienes o servicios no cumplen los requisitos para su reconocimiento como activos debe reconocerse el gasto de inmediato. Por ejemplo, la entidad puede adquirir bienes para la fase de investigación de un nuevo producto, mismo que no cumple con las condiciones para reconocerse como activos según la NIF particular de activos intangibles, por lo que deben reconocerse inmediatamente como gasto.

Se sugiere:

Normalmente surge un gasto al consumir bienes o servicios. Los servicios se consumen comúnmente de inmediato **(salvo que se refiera a contratos de servicios técnicos y/o de mantenimiento durante un periodo de tiempo o sea pólizas de servicios excepto las pólizas de seguros en general)**, en cuyo caso se reconoce un gasto cuando la contraparte presta el servicio, es decir, cuando se devenga. Los bienes pueden ser consumidos a lo largo de un periodo o, en el caso de los inventarios, al ser vendidos en un momento posterior, por lo cual se reconoce primero un activo y el costo o gasto hasta que los bienes son consumidos o vendidos para un adecuado enfrentamiento de costos y gastos con ingresos. Sin embargo, si los bienes o servicios no cumplen los requisitos para su reconocimiento como activos debe reconocerse el gasto de inmediato. Por ejemplo, la entidad puede adquirir bienes para la fase de investigación de un nuevo producto, mismo que no cumple con las condiciones para reconocerse como activos según la NIF particular de activos intangibles, por lo que deben reconocerse inmediatamente como gasto.

Transacciones con pagos basados en acciones liquidables con instrumentos del capital.

Párrafo 13

Dice:

Generalmente, las acciones, las opciones de compra de acciones u otros instrumentos del capital se otorgan a los empleados como parte de su paquete de remuneraciones, en adición al sueldo y otras prestaciones. Normalmente, no es posible valorar directamente los servicios recibidos atribuibles a cada componente del paquete de remuneraciones, ya que al otorgar beneficios adicionales, la entidad espera un esfuerzo y dedicación adicional que no puede valorarse por separado. Igualmente, no es posible determinar el valor razonable de los instrumentos del capital otorgados. Dada la dificultad para determinar directamente el valor razonable de los servicios recibidos, la entidad debe valorarlos con base en el valor razonable de los instrumentos del capital otorgados.

Comentario 3:

Para tratar de simplificar el manejo (registro contable) de las acciones a otorgar a empleados (según el plan de prestaciones) de la empresa, sería ideal:

- (1) Establecer en el acta constitutiva la emisión de acciones serie XXX por pagar, destinados para cubrir el pago del plan de prestaciones al personal.
- (2) Señalar limitaciones sobre dichas acciones: No negociables por determinado plazo, solo negociables ante el resto de los accionistas, solo sujetas a recompra por parte de la empresa.
- (3) Establecer: Monto garantizado de rendimiento, derecho o no en votación en la asamblea de accionistas.

Respecto a cubrir honorarios y/o compras de productos y/o servicios a liquidar vía acciones a terceros, se puede establecer un mecanismo similar al señalado en el párrafo anterior.

Párrafo 21 inciso b)

Cambios en el número de instrumentos que se adjudicarán a cada empleado, si las condiciones de desempeño se acuerdan en varios rangos (como incremento en ventas de 5% a 10% anual, de 10% a 15%, etcétera) y, por tanto, los instrumentos se adjudican con base en el rango alcanzado.

Comentario 4:

¿Al determinar el pasivo de retiro (primas de indemnización y de antigüedad) se incluye la estimación de monto de acciones por desempeño?; de acuerdo al plan de prestaciones laborales, según el rango de empleados con derecho a tal prestación.

NORMAS DE PRESENTACIÓN

Párrafo 51 inciso a)

Una descripción de cada tipo de acuerdo de pago basados en acciones vigentes durante el periodo, incluyendo los plazos y condiciones generales de cada acuerdo, tales como los requisitos para la adjudicación, el plazo máximo para ejercer las opciones emitidas y el método de liquidación (por ejemplo en efectivo o en instrumentos del capital). Una entidad que tenga acuerdos similares, puede agrupar esta información, a menos que fuera necesario presentarla por cada acuerdo para un adecuado entendimiento de los mismos.

Comentario 5:

Establecer el tipo y/o características de las acciones entregadas, respecto a:

- Número de serie de emisión.
- Sí tiene derecho o no a votar en las asambleas de accionistas.
- Si sin acciones preferenciales y/o ordinarias (es decir de % de rendimientos asegurados).
- Si las utilidades acordadas sobre dichas acciones tienen derecho a ser capitalizadas.
- Si tienen algunas limitaciones para su posible venta a terceros y/o plazo de vigencia para su venta.

Atentamente

C P Trinidad González Pacheco
Presidenta de la Comisión de Normas de Información Financiera
Colegio de Contadores Públicos del Norte de Sinaloa, a. c.